



**Acuerdo C.A. N° 092 de 2021
(Acta 376 del 3 de agosto de 2021)**

Por el cual se realizan nuevos reconocimientos docentes a profesionales que participan en los Convenios y/o Acuerdos Interinstitucionales celebrados con la Fundación Universitaria Sanitas, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 12° del Estatuto docente o Profesoral de la Fundación Universitaria Sanitas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS Y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12° del Estatuto Profesoral - Acuerdo No. 063 de 2020 (que actualizó el Acuerdo 044 de 2013 - Estatuto Docente), señala que “el Consejo Académico podrá vincular docentes en las siguientes modalidades especiales de reconocimiento docente: a) Ad Honorem, b) Adjunto y c) Invitado”.
2. Que el citado Acuerdo define cada una de estas modalidades así:
 - a) **Ad Honorem**, *“Docente que colabora académicamente con la Fundación Universitaria Sanitas, sin estar vinculado laboralmente ni recibir contraprestación económica alguna de parte de la misma”.*
 - b) **Adjunto**, *“Docente que se encuentra vinculado laboralmente a una institución con la que la Fundación Universitaria Sanitas tenga una relación docencia - servicio ó de prácticas formativas en otras áreas*



diferentes a la de salud (...) La participación en actividades docentes de estos profesionales siempre estará precedida por un acuerdo o Convenio interinstitucional y serán derivadas de la actividad propia de la institución a la cual se encuentra vinculado laboralmente. (...) El docente adjunto deberá cumplir con los perfiles y requisitos exigidos por la Fundación Universitaria Sanitas. Incluye a los profesionales nacionales y extranjeros que por sus comprobados méritos académicos a nivel de docencia e investigación, en diversas áreas de conocimiento aportan al fortalecimiento de los programas académicos que oferta Unisanitas".

c) Invitado, *"Docente que se vincula por un periodo de tiempo determinado para realizar actividades de docencia, investigación, y/o extensión".*

3. Que el literal b) numeral 12.1 del artículo 12° del referido Estatuto, define como modalidad especial de reconocimiento docente, la calidad de Docente Adjunto, como aquel que *"se encuentra vinculado laboralmente a una institución con la que la Fundación Universitaria Sanitas tenga relación docencia- servicio o de prácticas formativas en otras áreas diferentes a la de la salud. La participación en actividades docentes de estos profesionales siempre estará precedida en un Acuerdo o Convenio interinstitucional y serán derivadas de la actividad propia de la institución a la cual se encuentra vinculado laboralmente. El docente adjunto deberá cumplir con los perfiles y requisitos exigidos por la Fundación Universitaria Sanitas para ser docente, sin que esto implique que exista vínculo laboral con la Fundación Universitaria Sanitas, ni se genere el derecho a percibir remuneración alguna con ocasión de dicho reconocimiento. Incluye a los profesionales nacionales y extranjeros que por sus comprobados méritos académicos a nivel de docencia e investigación, en diversas áreas de conocimiento aportan al fortalecimiento de los programas académicos que oferta Unisanitas".*
4. Que el Parágrafo 1° del Artículo 12° del señalado Estatuto, frente a reconocimientos adicionales, definió: *"La Fundación Universitaria Sanitas, de acuerdo con la Matriz Institucional de Reconocimiento Docente, podrá otorgar según su antigüedad y fortalezas académicas, en la modalidad*

especial de reconocimiento de Docente Adjunto, un reconocimiento adicional que le permitirá al profesional respectivo ubicarse en calidad de: (i) Docente Asistente, (ii) Docente Asociado o (iii) Docente Titular”.

5. Que el Acuerdo No. 018 de 2014 “*Por el cual se definen los procedimientos relacionados con el Artículo 12° – Modalidades Especiales de Reconocimiento Docente*”, regula en su Capítulo I las condiciones para acceder a una de las Modalidades Especiales de Reconocimiento Docente, y puntualmente en el artículo 1° del mismo establece que: “*Tendrán derecho al reconocimiento académico docente, los profesionales que cumplan con las siguientes condiciones: 1.1 Poseer título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior Colombiana o Extranjera, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y/o la autoridad gubernamental competente del país de origen. 1.2 Estar vinculado a las Instituciones o entidades con las que la Fundación Universitaria Sanitas tenga convenios docencia servicio, convenios Interinstitucionales y/o de prácticas formativas vigentes. 1.3 Desarrollar actividades académicas de docencia y de acompañamiento a los estudiantes de la Fundación Universitaria Sanitas cuyo cumplimiento sea certificado por el escenario de práctica, y/o validado por la respectiva Facultad o Unidad Académica*”.
6. Que los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 1° del citado Acuerdo, también señalan otras condiciones complementarias relacionados con el otorgamiento del aludido reconocimiento docente, entre ellas, la vigencia del convenio y el cumplimiento de las actividades académicas.
7. Que para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido, para los reconocimientos docentes acorde con el estatuto profesoral, se realizaron los siguientes actividades:
 - 7.1. La Vicerrectoría envió a las Facultades de la Fundación Universitaria Sanitas, tanto las orientaciones como la Plantilla de Reconocimiento Docente para su diligenciamiento, ajuste o verificación.



- 7.2. Las Unidades académicas gestionaron la consecución de la información correspondiente a cada programa académico, con todos los escenarios de práctica con los cuales la Fundación Universitaria Sanitas tiene vigentes Acuerdos o Convenios de Cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas formativas, o la participación de profesionales en actividades de docencia y/o investigación y/o extensión, con la institución y sus programas académicos.
- 7.3. Los Consejos de las Facultad de Medicina, Enfermería y Psicología de la Fundación Universitaria Sanitas, realizaron el análisis correspondiente de toda la información recibida, y complementaron en lo pertinente, la información de los profesionales que vienen apoyando las labores docentes de los programas académicos de pregrado y postgrado y no tienen un vínculo laboral con la Fundación Universitaria Sanitas.
8. Que el Comité de desarrollo profesoral, presidido por la Vicerrectoría en su sesión del 2 de agosto del 2021, mediante acta No. 29, realizó el análisis de las solicitudes y soportes presentados por las Unidades académicas, sobre las cuales conceptuó previamente para su posterior gestión ante el Consejo Académico de la Institución.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del estatuto profesoral, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas es el organismo facultado para vincular a los docentes en las distintas modalidades especiales de reconocimiento docente, razón por la cual dicho organismo en sesión del 3 de agosto del año en curso, que consta en el Acta 376 del mismo, aprobó el informe y propuesta presentada por la Vicerrectoría, en los siguientes términos.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Informe de Reconocimientos. Acoger el informe de reconocimientos docentes presentado por la Vicerrectoría de la Institución en los siguientes términos:

- i) Se presenta una base de datos con un total de cincuenta y cuatro (54) reconocimientos, resultados de la información suministrada por las facultades de medicina y enfermería.
- ii) Que validada la información de los 54 profesionales, treinta y cinco (35) cuentan con Reconocimiento Docente otorgado mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 085 del 9 de febrero de 2021.
- iii) Que de los diecinueve (19) profesionales candidatos a reconocimiento, uno (1) no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.
- iv) Por lo anterior, un total de dieciocho (18) profesionales cumplen con la totalidad de requisitos para ser promovidos con un reconocimiento adicional, los cuales son incluidos en el presente acuerdo.

Artículo 2º.- Certificaciones. La Vicerrectoría continuará efectuando la expedición de las certificaciones de reconocimiento docente acorde con las directrices o recomendaciones del Comité de Desarrollo Profesional.

Parágrafo. - Expedición de los reconocimientos. Los Diplomas o Certificados de Reconocimiento Docente en las modalidades adicionales serán gestionados desde la Vicerrectoría, e incluirán las firmas de la Rectoría como presidente del Consejo Académico y de la Vicerrectoría responsable el Comité de Desarrollo Profesional.

Artículo 3º.- Reconocimientos docentes adscritos a Facultad de Enfermería.

Se reconoce a los profesionales que desarrollan actividades formativas en el marco de la relación docencia servicio para estudiantes de la Facultad de Enfermería así:

- i. Docente adjunto, con una antigüedad inferior a dos (2) años, a un profesional.
- ii. Docente asociado, entre 4 y 9,9 años; a dos profesionales.



Los profesionales reconocidos se relacionan a continuación:

Id	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	RECONOCIMIENTO DOCENTE	PROGRAMA PRINCIPAL QUE APOYO
1	1013649855	Erika Alexandra Cruz León	Docente Adjunto	Enfermería
2	1015413923	Laura Fernanda Burbano Guerrero	Docente Asociado	Enfermería
3	52079093	Laura Esperanza Barragán Caviedes	Docente Asociado	Enfermería

Parágrafo 1°.- Número total de reconocimientos. En la Facultad de Enfermería, se emitirán un total de tres (3) certificaciones, las cuales serán expedidas y entregadas a cada uno de los profesionales reconocidos en el marco de lo expresado en el artículo 12° del Estatuto Profesoral.

Parágrafo 2°.- Los docentes reconocidos que apoyan procesos de formativos (prácticas) en la Facultad de Enfermería, podrán de acuerdo con las necesidades detectadas en el marco de los convenios docencia servicio, y/o de colaboración interinstitucional, apoyar actividades en otros programas académicos.

ARTÍCULO 4°.- Reconocimientos docentes adscritos a Facultad de Medicina.

Se reconoce a los profesionales que desarrollan actividades formativas en el marco de la relación docencia servicio para estudiantes de la Facultad de Medicina así:

- i. Docente adjunto, con una antigüedad inferior a dos (2) años, a un profesional.
- ii. Docente asistente, con una antigüedad comprendida entre los 2 y los 3,9 años, a siete (7) profesionales.
- iii. Docente asociado, con una antigüedad comprendida entre los 4 y 9,9 años; a siete (7) profesionales.

Los profesionales reconocidos se relacionan a continuación:

Id	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	RECONOCIMIENTO DOCENTE	PROGRAMA PRINCIPAL QUE APOYO
1	80082115	Rene Ricardo Díaz Reyes	Docente Asociado	Especialización en Anestesia y Medicina Perioperatoria
2	1129578890	Manuel José Puerta Zuluaga	Docente Asociado	Especialización en Anestesia y Medicina Perioperatoria
3	52268728	Lidia Patricia Reyes Pabón	Docente Asociado	Especialización en Cirugía General



Id	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	RECONOCIMIENTO DOCENTE	PROGRAMA PRINCIPAL QUE APOYO
4	1094885237	Diego Alejandro Vivas Giraldo	Docente Adjunto	Especialización en Medicina Interna
5	1032413048	Samuel Enrique Rey Robledo	Docente Asistente	Especialización en Cirugía General
6	91273316	Bayter Marín Jorge Enrique	Docente Asociado	Especialista en Anestesiología y Reanimación
7	79397364	Juan Carlos Beltrán Gasca	Docente Asistente	Medicina
8	39781404	María Cristina Uribe Castro	Docente Asistente	Medicina
9	3109016	Néstor Nenroth Muñetones Reina	Docente Asociado	Medicina
10	79284052	Rodrigo Aldo Aparicio Turbay	Docente Asistente	Medicina
11	33369898	Ángela Viviana Navas Granados	Docente Asistente	Medicina
12	1054678655	Oscar Mauricio López Mora	Docente Asistente	Medicina
13	80549658	German Páez López	Docente Asistente	Medicina
14	19436051	William Rojas García	Docente Asociado	Especialización en Dermatología
15	79154511	Carlos Arturo Díaz Tamara	Docente Asociado	Especialización en Ginecología y Obstetricia

Parágrafo 1.- Número de reconocimientos. En la Facultad de Medicina, se emitirán un total de quince (15) certificaciones, las cuales serán expedidas y entregadas a cada uno de los profesionales reconocidos en el marco de lo expresado en el artículo 12° del Estatuto Profesoral.

Parágrafo 2.- Los docentes reconocidos que apoyan procesos de formativos (prácticas primordialmente) en la Facultad de Medicina, podrán de acuerdo con las necesidades detectadas en el marco de los convenios docencia servicio, y/o de colaboración interinstitucional, apoyar actividades en otros programas académicos.

Artículo 5°.- Vigencia y novedades. Los reconocimientos incluidos en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de enero de 2023. No obstante, los responsables de las Facultades y Unidades Académicas deberán a través del Consejo de Facultad respectivo y/o Comité de Instituto, notificar a la Vicerrectoría sobre alguna novedad relacionada con el profesional.

Artículo 6°.- Interpretación y reglamentación. Corresponde al Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.



Artículo 7º.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y se complementa con los Acuerdo No. 074 del 27 de octubre de 2020 y el Acuerdo No. 085 del 9 de febrero de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021).

MARIO ARTURO ISAZA RUGET

Presidente
Consejo Académico

JOHN STEVE NAVARRO LARA

Secretario General
Consejo Académico